



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Como quiera que la solicitud de desistimiento de pretensiones está suscrita por la apoderada de la parte actora y por los demandantes (archivo 05), reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del presente proceso declarativo promovido por ADRIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ LAURA JIMENA PEÑA RODRÍGUEZ y OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA contra SANTIAGO ANDRÉS PUENTES SANDOVAL, LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA y ALLIANZ SEGUROS S.A., por desistimiento de las pretensiones, en los términos del canon 314 del Estatuto Procesal.

SEGUNDO. No se ordena decreto de medidas cautelares, porque no se decretaron.

TERCERO. No se ordena desglose porque se trata de un proceso virtual.

CUARTO. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. Cumplido lo anterior y en firme este proveído archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2024-00914-00.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2024-00914-00.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 03/03/2025 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria

Firmado Por:

Danny Cecilia Chacon Amaya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652fc1207b82790a4f90739ad80aa90dd12fe823ea9bf74e644aa0ad5c17e38d**

Documento generado en 28/02/2025 10:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2024-00914-00.-